

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Sotis, calle de San José, núm. 2.

## Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 54.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado de pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 dias. Oviedo 17 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

D. Lázaro Francisco Sordo Diaz, soltero, vecino de Cué, en Llanes, para la Habana.

D. Anselmo Miranda, soltero, de Avilés, para id.

D. Cándido Cuyar y D. Lorenzo Llerandi, casados, vecinos de San Juan y Sebares, concejo de Piloña, para id.

D. Manuel Garcia y su esposa doña Maria Gonzalez Carvajal, de Ranon, en Soto del Barco, para Cuba.

D. Segundo Lopez, soltero, de Fenolleda, en Candamo, para id.

D. Alberto Hevia, natural de Arlós, concejo de Llanera, para la Habana.

## CIRCULAR NUM. 55.

*Multas.*—Reglas bajo las cuales se han de satisfacer las partes de multas que correspondan á los partícipes de ellas.

La direccion general de Rentas

Estancadas, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 24 de Enero anterior, ha comunicado á esta direccion general la Real orden siguiente:— Ilustrísimo señor: Enterada S. M. del expediente instruido en esa direccion general, y de las medidas que en su virtud ha propuesto V. I. con el objeto de evitar abusos en el abono de las cantidades que correspondan á los partícipes de multas; y habiendo oido á la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y á la Asesoría general de este ministerio, cuyos pareceres se hallan acordados con el de V. I., la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver, de conformidad, que las autoridades que impongan las multas, al expedir las oportunas certificaciones en los casos en que una parte correspondida á tercera para los efectos prevenidos en el artículo 50 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, expresen en el mismo documento y bajo su responsabilidad, la fecha de la ley, instruccion, ordenanza ó Real orden que conceda aquella remuneracion por servicio prestado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir los ordenadores que dispongan el pago. Al propio tiempo se ha dignado mandar S. M. se dé conocimiento de esta resolucion á todos los ministerios para que por los mismos se transmita á las autoridades de su respectiva dependencia y pueda tener desde luego exacto cumplimiento. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. La que traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, encargándole la publique en el Boletín oficial, á fin de que sirva de gobierno á las autoridades y oficinas de esa provincia, que no se abonará en lo sucesivo cantidad alguna del producto de las multas sin justificar, de la manera que la Real orden se espresa, el derecho á la participacion.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para el mas puntual y exacto cumplimiento Oviedo 17 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

## CIRCULAR NUM. 56.

## Gobierno.—Negociado 4.º

El día 1.º del mes actual era el designado por este gobierno para que los señores Alcaldes remitiesen al mismo una nota espresiva de los establecimientos públicos que hayan tomado licencia y de los que las hubieren renovado por haberse concluido el plazo de su validez. Tales son las prescripciones de la circular número 559, publicada en el Boletín oficial de 6 de Diciembre último, que no se han cumplimentado por algunas de dichas autoridades.

Este gobierno ha dispuesto que en el preciso término de seis dias y sin dar lugar á nuevos recuerdos que entorpecen la tramitacion regular de los diferentes asuntos que le están encomendados, remita V. la nota conforme y para los efectos á que se refiere la citada circular, advirtiéndole que con arreglo á lo mandado en ella exigiré á V. la responsabilidad correspondiente si dejase de dar cumplido efecto á este servicio en el plazo que queda marcado. Oviedo 17 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.—Señor alcalde de...

## CIRCULAR NUM 57.

*Cuentas.*—Se reclaman de los Alcaldes que se espresan, las del ramo de vigilancia del año último.

No habiendo cumplido los señores Alcaldes, que á continuación se espresan, con lo dispuesto por este Gobierno de provincia en la circular de 6 de Diciembre del año último, Boletín oficial, núm. 196, sobre rendicion de las cuentas del ramo de vigilancia del espresado año, hallándose con este motivo la depositaria de provincia en descubierto con las oficinas de Hacienda, he acordado prevenirles que dentro del improrrogable término de diez dias verifiquen la entrega en dicha depositaria de las espresadas cuentas con sus productos y papel sobrante; en la inteligencia que de no realizarlo, se les dará, sin mas aviso, por espensada la existencia de los documentos que en su poder pueda resultarles. Oviedo 18 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

## Ayuntamientos que se citan.

Boal.  
Cabranes.  
Carreño.  
Castropol.  
Coaña.  
Gozon.  
Illano.  
Leitariegos.  
Lena.  
Navia.  
Onís.  
San Martín del Rey Aurelio.  
Somiedo.  
Villanueva de Oscos.  
Yernes y Tameza.

## CIRCULAR NUM. 58.

*Sanidad.*—Reclamando los datos que espresa el modelo inserto á continuación.

## Direccion de beneficencia y sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de dicho ramo me dice con fecha 31 de Enero último lo siguiente:

«El estado actual de los cementerios no satisface las necesidades públicas de muchas poblaciones, ni se halla, como debe, en perfecta armonía con la letra y espíritu de las vigentes disposiciones sanitarias. La Direccion general de mi cargo, impulsada por la accion benéfica del gobierno, se propone llevar á esta parte importante del servicio una saludable reforma, para lo cual necesita datos que espera se servirá V. S. facilitar, con sujecion al modelo adjunto. Creeria ofender el acreditado celo de V. S. si me detuviese á encarecerle la urgencia de un asunto que por sí mismo se recomienda.»

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, á quienes recomiendo el mayor celo y puntual cumplimiento de este servicio, procurando la mayor exactitud en los datos á que se refiere el modelo adjunto que remitirán á este gobierno de provincia á la mayor brevedad. Oviedo 15 de Febrero de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.



**SANIDAD.**

**Provincia de Oviedo.**

Partidos judiciales.	Concejos.	CEMENTERIOS. EN LA POBLACION.		Calidades de la tierra.	Situacion respecto del pueblo.	Viento reinante.	Estado de las paredes.	Número de m. h. s.	Precio de cada m. h. s.	Capilla dotada.	Capacidad del cementerio.	Conveniencia de traslacion.	Coste de traslacion.	Medios de ejecucion.	Importe del presupuesto municipal.	Déficit del presupuesto.
		Fuera.	Dentro.													
	Oviedo.	» 1	1	Caliza. Blanda.	Al Norte. Al Oriente.	Sur. Poniente.	Ruinosa. Buena.				Poca. Bastante.	Mucha. Ninguna.	1,000	Reparto.	5,000	4,000

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**OBRAS PUBLICAS.**

En el gobierno de esta provincia obra el ante-proyecto de la carretera de Cudillero a Cornellana por Pravia, al que acompañan la memoria descriptiva, mapa de una parte de la provincia y plano general de su trazado.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de carreteras de 22 de Julio de 1857, para que en el término de 30 dias puedan los pueblos, corporaciones y particulares á quienes interese dicho camino enterarse de aquellos documentos, y hacer en su vista las reclamaciones que crean convenientes. Oviedo 8 de Febrero de 1859. — Toribio Rubio Campo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Parres.**

Terminado el dia de hoy el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este concejo que ha de regir en el año actual, se halla de manifiesto en esta secretaria para las personas que deseen enterarse de él.

Lo pongo en conocimiento de V. S., para que se digne anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia con la brevedad posible, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion sobre él, la produzcan al ayuntamiento y junta pericial en el término de ocho dias á contar desde el dia de su insercion en dicho Boletín: trascurrido este término sin verificarlo, se elevará á su superior aprobacion, y despues no serán oidas sus reclamaciones.

Las Arriendas 15 de Febrero de 1859. — José de Diego Canto.

Don José García Sanchez, secretario del juzgado de paz del concejo de Miranda.

Certifico: Que en dicho juzgado se pronunció la sentencia siguiente. — Sentencia. — En la villa de Belmonte junio veinte y seis de mil ochocientos cincuenta y ocho, el señor don Andrés Perez, juez de paz del concejo de Miranda, por ante mí el secretario dijo: que visto el juicio verbal, seguido en rebeldia contra Sancho Suarez de Cezana y residente en la actualidad en la villa y corte de Madrid, á instancia de don Ramon la Lastra, de esta capital, sobre pago de trescientos cincuenta reales. Resultando que el actor espuso estarle adudando el demandado la cantidad de trescientos cincuenta reales procedentes de granos que le dió al fiado: Resultando de las declaraciones de Maria y Josefa Alvarez que Sancho Suarez sacó al fiado de casa de don Ramon la Lastra maiz, sin que puedan dar razon si lo ha satisfecho ó no: Resultando que el demandado ha sido citado por medio de papeleta entregada á Casimiro Calvet de Madrid, quien ofreció entregarla al Sancho tan pronto regresare á su



ca: Considerando que á pesar de la citacion referida el demandado no se ha presentado al acto del juicio, ni espuso justa causa que le impidiese su presentacion, fallo: que deho condenar y condono en rebeldia á que Sancho Suarez pague con las costas á don Ramon la Lastra los trescientos cincuenta reales que le reclama. Asi lo dijo, mandó y firma el espresado señor de que yo el secretario certifico.—Andrés Perez.—José G. Sanchez.

Así resulta de dicha sentencia á la que me remito Para que conste, á solicitud del actor don Ramon la Lastra, y con objeto de que sea inserta en el Boletin oficial de la provincia, doy el presente con el visto bueno del señor juez en Belmonte á catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—V.º B.º—Ventura la Lastra.—José G. Sancho.

Don José Maria Bustela y Cancio, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del robo de dinero y efectos perpetrado en la noche del cuatro del corriente en la

panera de don Anselmo Suarez Galan, vecino del lugar del Carcabon, parroquia de Trasmonte, concejo de las Regueras, y en ella por auto del dia de ayer he estimado entre otras cosas dirigirme á todas las autoridades civiles y militares de la provincia, á las cuales en nombre de S. M. exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo, lo propio que á los ropavejeros y cualesquiera otras personas, que si se les ofreciesen en venta, ó con cualquiera otro motivo llegasen á sus manos, once sábanas de tupido nuevas, un mantel de lo mismo tambien nuevo, un trozo de tocino como de doce libras y cinco doblas de longaniza, lo retengan todo, lo propio que á la persona ó personas que lo conduzcan, remitiendo estas y los espresados efectos á disposicion de este juzgado con la debida seguridad, pues en hacerlo así contribuirán todos á la mejor administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto en iguales casos. Dado en Oviedo á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Maria Bustela y Cancio.—Por su mandado, Angel Gonzalez Rua.

## CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 13 y 14, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

<i>Entrados.</i>		
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Bergantin francés <i>Dardagnac</i> .....	Oporto.....	Lastre.
<i>Despachados.</i>		
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
"	"	"
<i>Entrados.</i>		
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Bergantin goleta <i>Antoñito</i> .....	Rivadeo.....	Pinos.
<i>Despachados.</i>		
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Pallebot <i>Gijónés</i> .....	Ferrol.....	Proyectiles.

Gijon 14 de Enero de 1859.—José Maldonado.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley determinando los medios de atender á la mejora y fomento del material extraordinario de todos los servicios del Estado, y fijando el empleo que los pueblos y corporaciones civiles han de dar al producto de la venta de sus bienes.

Dado en Palacio á diez de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

### A LAS CORTES.

Igualmente animadas las administraciones que en el trascurso de los últimos años han regido los negocios del Estado, del deseo de dar á los intereses materiales del pais el impulso que de atras vienen reclamando, consagraron á este objeto, y á porfía, sus constantes esfuerzos y cuantos recursos pudieron allegar. Por esta causa, á pesar de los disturbios políticos y de las dificultades rentísticas del Estado, las obras públicas, así en caminos como en puertos, aprovechamiento de aguas, iluminacion de las costas, telégrafos y demas de esta clase, han alcanzado en el presente reinado gran desarrollo, al cual se debe en mucha parte la prosperidad en que van la agricultura, la industria y el comercio.

Tambien el fomento de la marina de guerra ha conseguido evidentes adelantos, y de sentir es que la escasez de medios no haya permitido atender del mismo modo al material y establecimientos militares, ni á otros servicios de la administracion, que piden igual solicitud.

Lo hecho, sin embargo, dista mucho de lo que es necesario ejecutar para que la prosperidad y el poder político del pais lleguen pronto al punto que todos deseamos; y se dilatará por largos años su consecucion, si, cambiando el método hasta el dia seguido, no se diera principio con decidida voluntad á un gran sistema de trabajos públicos que tengan por fundamento y base una previa combinacion de recursos tan cuantiosos como nuestra situacion lo permita, y de que es necesario ante todo partir para empresas de esta clase.

Sujetas hoy las obras públicas, lo mismo que las otras clases del material extraordinario de los servicios públicos, á la estrecha dotacion de los presupuestos anuales y á la incierta importancia de los créditos que de un año para otro pudieron señalarse, y aun esto, á merced de negociaciones especiales, las operaciones de la administracion se han encerrado en la misma estrechez y han sufrido

los efectos de la propia incertidumbre experimentando los trabajos alternativos y perturbaciones de que han debido resultar muy grandes pérdidas de tiempo é intereses. Solo así pudiera esplicarse que obras principiadas en unos años en que los recursos lo permitian, hayan quedado al siguiente en completa suspension; que muchas de las principiadas se vean distantes de su término; que no pocas de las concluidas se hallen en lamentable deterioro; y finalmente, que el pensamiento del fomento de objetos tan necesarios para acrecer la riqueza general y el poderío de la nacion, no haya podido pasar de los límites mismos de una momentánea actualidad.

Guiado el gobierno por mas estensas miras, y escitado por el deseo que sus antecesores manifestaron y realizaron hasta donde les fué posible, pero creyendo que la ejecucion de los grandes servicios del material no debe pender de recursos demasiado limitados ni desconocidos, y que por lo contrario conviene á su mejor éxito, economía y acierto, contar de antemano con otros amplios y determinados, viene á proponer á las Cortes que para emprender con la mayor actividad un plan general, realizable en ocho años, de reparacion, conclusion y nueva construccion de carreteras, canales, puertos, faros, valizas y otras obras de esta clase; aumentar el material de guerra y de marina; reparar los templos; mejorar los establecimientos penales y los de beneficencia á cargo del Estado, y construir los edificios y objetos que exige la administracion de las rentas, se concedan á los respectivos ministerios créditos por la suma total de 2.000 millones de reales con exclusiva aplicacion á dichos servicios.

Asignadas en el presupuesto ordinario del año próximo, como deberá hacerse en los de los sucesivos, dotaciones suficientes para la conservacion de toda clase de obras y objetos del material; las reparaciones, las nuevas construcciones y las adquisiciones necesarias para los parques y arsenales, considerado todo como extraordinario, tienen que ser atendidas con recursos de igual carácter, porque los gastos de tal magnitud no se costean con la renta ordinaria, so pena de acrecer fuera de tiempo las contribuciones ó de que las obligaciones normales hubieran de quedar en pleno descubierto. Por esta razon y porque tambien el pais al presente, ni por algunos años, podria soportar el gravamen de nuevos impuestos con que especialmente hubieran de realizarse los trabajos que por cuenta del Estado se han de emprender, hay que basarlo todo en combinaciones especiales.

Pero aun estas mismas combinaciones serian de difícil éxito, si la enajenacion de los bienes inmuebles del Estado y los de las corporaciones civiles, continuada por reciente disposicion de que por separado se da cuenta á las Cortes, no ofreciese una base segura para realizarlos.

(Se continuará)



## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

Nueva edición de la aritmética con el sistema métrico decimal para niños, por don Rafael García Andrés, inspector de primera enseñanza de la provincia. Se halla de venta á dos reales y medio ejemplar en las librerías de esta ciudad, y haciendo los pedidos por docenas á don Basilio Lopez, regente de la escuela práctica normal, se darán á dos reales.

## EL BERGANTIN RAPIDO.

En ¡30 dias! á la Habana.

Los armadores del bergantin *Rápido* señores Alvarez y Folgueras, de la matrícula de Avilés, tienen la satisfacción de anunciar al público que dicho buque ha hecho su primer viaje á la Habana en 50 dias, recibiendo tan buen trato en la travesía todos los pasajeros, que estos señores han manifestado su reconocimiento á los armadores y al capitán del mismo señor don Bernardino Fernandez Muñoz, no solo por el laudable comportamiento que se ha tenido con ellos sino tambien por las excelentes condiciones de la embarcación, en un escrito publicado en el *Diario de la Marina*, de la Habana, del 11 de enero, firmado por los señores:

Don Francisco Casielles, Manuel Gonzalez, José Barral, José Antonio García, Manuel Fernández, Andrés Gutierrez Pola, José Valdés, José Alvarez de la Campa, Ramon García Vega, José de Cueto Valdés, Juan Fernandez Castillo, Manuel Inclán de Naveces, Genaro Fernandez, Juan Antonio Gonzalez, José Alonso, Alejandro Cano Barrera, José Vejea, Manuel Alvaré, Pedro Menendez, José Alonso, José Gonzalez Carbajal, Ramon Galan, José García Toribio, José Conde, Rafael Suarez Argudin, Francisco Vigil, José de la Campa, Ramon Rodriguez, Antonio Fernandez, Nicolás Fernandez, José Lopez, Manuel Fernandez Espinosa, Francisco García, Juan Llana, Manuel García, Antonio Diaz José Alvaré, Miguel Lopez, Ramon Rodriguez, José García Barrosa, Félix García Barrosa, Juan Rodriguez, Anselmo Noval, Fernando Fernandez, Ricardo García Tuñon, Agustin Rodriguez, Ramon Rodriguez, Ramon Fernandez, Manuel Cuervo, Lázaro Gonzalez, José María Prieto.

La corbeta *Eusebia*, su capitán don Juan Casariego, saldrá del puerto de Avilés para el de la Habana, en todo el presente mes sin falta. Los que quieran contratar su pasaje en este buque podrán entenderse con su armador don José García San Miguel ó con los comisionados que tiene en varios pueblos de esta provincia.

## VENTA DE UNA BOTICA.

Se vende una botica en Avilés, propiedad de la señora viuda de don Benito Castillo; el que quiera comprarla se entenderá con dicha señora, calle de la Herrería, núm. 1.º (5)

## A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

## MONTE PIO UNIVERSAL.

## CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

CAPITALES.  
RENTAS PERPETUAS.  
CESANTIAS.  
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,  
autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEDADES.  
SEGUROS DE QUINTAS.  
DOTES.  
ASISTENCIAS  
PARA  
SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.  
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.  
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.  
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M.  
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.  
Excmo. Sr. Conde de Belascoain.  
Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.  
Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDOÑEZ. — Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE.

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.  
Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.  
Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.  
Sr. D. José María Pinedo, idem.

Sr. D. José Gonzalez Alegre, idem.  
Sr. D. Ramon Suarez, idem.  
Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 1.º DE FEBRERO,

**CIENTO CUARENTA MILLONES**

seiscientos cinco mil novecientos sesenta y dos reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA,

**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL.**

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

**veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro.**

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañía Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañía las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañía no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las esplicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañía. Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañía publica semanalmente un periódico con el título de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.